



VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA: Instituto Nacional de Geriátria

DOCUMENTO: Contrato No. INGER-016-16

Se conforma por 10 fojas.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA:

De conformidad con el artículo 116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **se eliminaron los datos relativos al número de identificación del IFE, RFC, domicilio, número telefónico y correo electrónico personal, al tratarse de datos personales, teniendo el carácter de información confidencial.**


DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

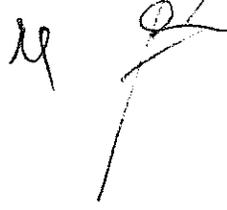
Fecha y Número de acta de sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.

Fecha: 21/12/2016

Acta de Sesión: CT-1239-16



CARATULA

Unidad Administrativa:	Instituto Nacional de Geriátria
Documento:	INGER-016-16
Número de Fojas:	10 (Diez)
Secciones Clasificadas:	En la página 2 en el: Renglón 5 y 6 Número de Identificación Oficial Renglón 11 RFC Párrafo 9 con 4 renglones Domicilio, Número telefónico y Correo electrónico personal.
Fundamento Legal:	Art.116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Director General:	Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo 
Fecha de sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:	
Número de acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:	

Procedimiento No. **LA-012W00999-E16-2016**

CONTRATO: INGER- 016-2016

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ÚTILES DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, EN ADELANTE "**LOS BIENES**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLED, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. SANDRA SEGURA QUIROZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**"; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012, se adicionó la fracción IV bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, creándose así el Instituto Nacional de Geriatria, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.
2. La presente contratación se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número: **LA-012W00999-E16-2016**, en términos de lo dispuesto en los artículos **26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27 y 28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", a través de su representante, declara:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción IV bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 2 y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y; 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2. Que el Doctor Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo, en su carácter de Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, como representante del Instituto Nacional de Geriatria, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, teniendo la asignación y la disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 21101 – "Materiales y útiles de oficina", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

I.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Instituto Nacional de Geriatria es **ING120531AC5**.

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER- 016-2016

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

I.5. Que para los efectos del presente contrato y sus anexos señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 2767, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, con el Código Postal 10200.

II. "LA PROVEEDORA" declara que:

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], lo que acredita mediante identificación oficial [REDACTED] expedida el pasado año 2013 a su favor por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE).

II.2 Que dentro la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se menciona que la actividad preponderante es la "Compra, Venta de Artículos de Papelería de Oficina".

II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, materiales, financieros y personal calificado para el cumplir con los términos del presente contrato y su ANEXO.

II.5 Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que no está inhabilitados para desempeñarlo, así como tampoco se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su ANEXO TÉCNICO el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Eliminado: Párrafo 5, 6, 11 y Párrafo 9 con cuatro renglones Art. 116 Capítulo III de LGTAIP Motivación: Datos Confidenciales (Datos personales)



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de material y útil de oficina, a favor de "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su ANEXO TÉCNICO, documento que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato.

[Handwritten signature]

SALUD



Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

SEGUNDA. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA PROVEEDORA" cobrará en la modalidad de contrato abierto por la entrega de "LOS BIENES" la cantidad mínima de **\$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, y un importe máximo de **\$129,310.35 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.)**, cantidades que **NO** incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual "LA PROVEEDORA" entregará las facturas de la siguiente forma:

1. "EL INSTITUTO", le hará llegar a "LA PROVEEDORA", un pedido en donde vengan los productos que solicita conforme a los indicados en el **ANEXO TÉCNICO**; el importe de dicho pedido será cubierto hasta la entrega TOTAL de los productos enlistados.
2. "EL INSTITUTO", solicitará los productos en la presentación indicada dentro del **ANEXO TÉCNICO**, comprometiéndose "LA PROVEEDORA" a respetar, marcas, modelos y precios cotizados dentro de su proposición técnica y económica del procedimiento licitatorio número **LA-012W00999-E16-2016**

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega total de los productos indicados en el pedido y de la factura correspondiente a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" a través del personal encargado del almacén quienes validarán la entrega completa y en buen estado de los bienes que se reciban.

El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). El pago por "LOS BIENES" quedará condicionado, a la aplicación de penas o deductivas que se hayan aplicado por incumplimiento en LOS BIENES o la entrega parcial o deficiente de los mismos.

En caso de que la facturación presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir, El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es del **03 de mayo al 31 de diciembre de 2016** y/o hasta llegar al importe máximo indicado en la cláusula segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga de conformidad con lo siguiente:

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER- 016-2016

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

I.- Garantiza que **"LOS BIENES"**, serán de las mismas características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** a través del visto bueno del personal del almacén. Si el personal encargado de recibir los **"LOS BIENES"**, considera que existe un faltante de material o que el mismo presenta algún defecto, se notificará a **"LA PROVEEDORA"** en el momento de recibir el material, o bien, dentro del término de tres días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, para que una vez que se haya notificado a **"LA PROVEEDORA"** realice el replazo de los bienes en un término no mayor a dos días hábiles.

II.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la entrega/recepción de **"LOS BIENES"**, serán cubiertos por **"LA PROVEEDORA"**. **"EL INSTITUTO"** únicamente pagará a **"LA PROVEEDORA"** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

IV.- No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar previamente por escrito a **"EL INSTITUTO"** conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"LA PROVEEDORA"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, copia simple el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre **"LA PROVEEDORA"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL INSTITUTO"** manifiesta su consentimiento a **"LA PROVEEDORA"**, para que **ésta pueda ceder** sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

De igual forma, **"LA PROVEEDORA"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL INSTITUTO"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

V. Queda expresamente estipulado, que el personal que utilice **"LA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"LA PROVEEDORA"** como intermediario, por lo que **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"LA PROVEEDORA"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL INSTITUTO"**.

31110

INSTITUTO
NACIONAL DE GERIATRÍA
SECRETARÍA DE SALUD

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

VI. Para garantizar a "EL INSTITUTO" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PROVEEDORA" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, sin incluir el I.V.A., a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato. Lo anterior, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por "LA PROVEEDORA" ante la Subdirección de Administración de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes Declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- Expedirse a favor del Instituto Nacional de Geriatría;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "LA PROVEEDORA";

Además, deberá contener de manera expresa, que:

"La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida



000000 5

VALIDO



Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER- 016-2016

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL INGER".

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la entrega de **"LOS BIENES"** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO ÚNICO"**, o que se realice el incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"**, de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO. El responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, que **"LOS BIENES"** sean entregados de conformidad con los términos y condiciones señaladas los pedidos próximos a emitir y en el **ANEXO TÉCNICO**.

El responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"** deberá recibir las remisiones, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS BIENES"**, a fin de verificar que **"LA PROVEEDORA"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

El responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la entrega/recepción de **"LOS BIENES"**, misma que deberá enviar al área correspondiente para gestionar su pago correspondiente; siempre y cuando haya sido cubierto en su totalidad la entrega de los bienes descritos en el pedido. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS BIENES"** se entregaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente. En su caso, se deberá especificar el monto de las penas convencionales y/o deductivas que se hayan determinado a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, así como la acreditación del pago de las mismas.

"LAS PARTES" convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"** a **"LA PROVEEDORA"**, respecto a la entrega/recepción de **"LOS BIENES"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados a **"EL INSTITUTO"**; el incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y/o deducciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a **"LA PROVEEDORA"** por el responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la revisión de **"LOS BIENES"**.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** una pena convencional de conformidad con el porcentaje 7.5% sobre el monto de **LOS BIENES** no entregados en los plazos establecidos en este Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"** notificará a **"LA PROVEEDORA"** las posibles deductivas de conformidad con el porcentaje señalado en el **ANEXO TÉCNICO**, sobre el monto de **"LOS BIENES"** entregados parcial o deficientemente en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**. La acumulación de penas convencionales y/o deductivas no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el I.V.A., sin perjuicio del derecho de que **"EL INSTITUTO"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"LA PROVEEDORA" pagará el importe de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes a la factura respectiva, mediante pago directo a la Tesorería de la Federación a través de los formatos correspondientes. A la solicitud de trámite de pago, se anexará la cédula de cálculo de dichas penas convencionales y/o deductivas y la evidencia de su pago. En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LA PROVEEDORA"** acepta en forma expresa que **"EL INSTITUTO"**, a consideración de su responsable del almacén, quien aportará los elementos necesarios para encausar, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**;
- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su **ANEXO TÉCNICO**, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**;
- C) Si subcontrata **"LOS BIENES"** objeto de este contrato;

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**

D) Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"LA PROVEEDORA"**.

E) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de **"LA PROVEEDORA"**;

F) Cuando **"LA PROVEEDORA"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro del plazo establecido para tal efecto;

G) En general por cualquier otra causa imputable a **"LA PROVEEDORA"**, similar a las antes mencionadas.

"LAS PARTES" acuerdan que de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"EL INSTITUTO"** estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **"LOS BIENES"**.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Quando en la entrega/recepción de **"LOS BIENES"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, a través de su responsable de almacén, quien aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de **"LOS BIENES"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente recibidos.

DÉCIMA. PRÓRROGAS. Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el responsable del almacén, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el responsable del almacén de **"EL INSTITUTO"**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **"EL INSTITUTO"** se podrán suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva. **"EL INSTITUTO"** y **"LA PROVEEDORA"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", a petición de su responsable del almacén, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, podrá sin que implique penalización alguna, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS BIENES**" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "**EL INSTITUTO**" procederá a pagar "**LOS BIENES**" efectivamente prestado hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "**EL INSTITUTO**" reembolsará a "**LA PROVEEDORA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.- Si durante la vigencia del presente instrumento existieran desavenencias derivadas de su cumplimiento, "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación.

El acuerdo al que lleguen "**LAS PARTES**" durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a ellos, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "**LA PROVEEDORA**" renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
NACIONAL DE
GERIATRÍA

Procedimiento No. LA-012W00999-E16-2016

CONTRATO: INGER-016-2016

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN Y
REPRODUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del mismo, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 03 de mayo de 2016.

"EL INSTITUTO"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

"LA PROVEEDORA"

C. SANDRA SEGURA QUIROZ

LIC. ERIKA PLATA CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN